CONVOCATORIA PÚBLICA
001 - 2026

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO TEMPORAL AL ÁREA ADMINISTRATIVA, FACTURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ

TERMINOS DE CONDICIONES DEFINTIVO

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Se convoca a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso.

MARZO DE 2026

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

1. RECOMENDACIONES.

- Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- Examine rigurosamente el texto de los términos de referencia, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación de las Empresas Sociales del Estado.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente invitación pública de ofertas y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial total y por ítem establecidos para esta invitación publicad de ofertas.
- Cumpla las instrucciones que en estos términos de referencia se imparte para la elaboración de su propuesta.
- Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la oferta.
- Tenga presente el cronograma previsto para el recibo de documentos y recibo de propuesta, ya que las presentadas fuera del término previsto serán rechazadas.
- Tenga en cuenta que el proceso se tramitará solamente a través de la a través de la plataforma electrónica SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso atendiendo el cronograma dispuesto.

2. INFORMACIÓN GENERAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación y convocatoria se regirá por el Capítulo III de la Ley 100 de 1993 *"REGIMEN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO"* artículo 194 y subsiguientes el cual dispone:

> *ARTÍCULO 194. Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.,*

Lo anterior en concordancia con las disposiciones contenidas en numeral 6 del artículo 195 ibidem, el cual establece el régimen jurídico y contractual de las E.S.E, en el que se señala:

> *"ARTÍCULO 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: ... 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública..."*

En concordancia con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplicable a las entidades que cuentan con un régimen contractual especial, y de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá, la presente actuación contractual se regirá bajo dichos lineamientos normativos, observando los principios de la función administrativa y de la gestión

VIGILADO Supersalud

fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Sin perjuicio de otras disposiciones aplicables, señaladas en el manual vigente de contratación del Hospital Regional de Moniquirá contenido en la resolución No. 403 de diciembre de 2025

El presente proceso de selección se tramitará a través de la plataforma SECOP II.

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad legal vigente, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias (en caso de que se programen) y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría o Supervisión del proyecto.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, el cual se encuentra adjunto a los términos de referencia, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y proponentes.

D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito a través de SECOP II - LINK DEL PROCESO, durante el periodo establecido en el cronograma.

La comunicación debe contener:

VIGILADO Supersalud

(a) El número del presente Proceso de Contratación.
(b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
(c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la empresa, por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando las peticiones y observaciones sean radicadas a través del canal que corresponda.
La entidad responderá las comunicaciones recibidas mediante escrito publicado en el portal de contratación en el enlace del proceso, siempre que se realicen dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, de lo contrario se les dará el trámite de derecho de petición.

E. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite

VIGILADO Supersalud

que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(IV) LEGALIZACIONES.

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

b. Los Anexos al presente requerimiento deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

c. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

G. POTESTAD DE VERIFICACIÓN.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

H. CUADRO DE INFORMACIÓN.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO TEMPORAL AL ÁREA ADMINISTRATIVA, FACTURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento de Boyacá - Municipio de Moniquirá- HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ.
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PROCESO DE SELECCIÓN:	CONVOCATORIA PUBLICA
VALOR:	TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($3.468.972.854) M/CTE, El anterior valor es el resultado del anexo técnico presupuestal (ANEXO No. 2.1 - ANEXO TÉCNICO PRESUPUESTAL.) en el cual se detalla las variables que implican el valor total del futuro contrato los cuales son; proyección de factores salariales y los correspondientes beneficios prestacionales correspondientes a cada cargo asistencial, porcentaje de novedades y porcentaje de administración e IVA.

I. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en él. Los términos no definidos a continuación deben entenderse

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES.	
ADENDA	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los términos de referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
ADJUDICATARIO	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en los Términos de referencia y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a los presentes Términos de referencia y que hacen parte integral del mismo.
APORTES PARAFISCALES	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
CONTRATISTA	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
DÍA(S) CALENDARIO	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
DÍA(S) HÁBIL(ES)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
DÍA(S) NO HÁBIL(ES)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) los términos de referencia; (c) las Adendas; (d) las observaciones y sus respuestas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
ESPECIFICACIONES	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
ETAPAS DEL CONTRATO	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere del decreto 1082 del 2015.
INTERESADOS	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
PROCESO DE SELECCIÓN	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en los Términos de referencia con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en estos términos, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes y decretos vigentes.
PERÍODO CONTRACTUAL	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

VIGILADO Supersalud

PESOS COLOMBIANOS, PESOS O $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
TERMINOS DE REFERENCIA	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
PROPUESTA	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en los Términos de referencia; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
RIESGO	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
SERVICIOS NACIONALES	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
MIPYME	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

3.1 OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO TEMPORAL AL ÁREA ADMINISTRATIVA, FACTURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ.

3.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Las obras públicas objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC.

CÓDIGO	DETALLE
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80111700	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL TEMPORAL
85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
76111500	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS

3.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES BÁSICAS.

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

Suministro de personal en misión para el área administrativa, facturación y mantenimiento atendiendo a las necesidades de los pacientes y usuarios de la Institución en términos de responsabilidad, oportunidad y calidad de acuerdo con el anexo técnico de los perfiles requeridos para la prestación del servicio.

para lo cual se definen las siguientes especificaciones técnicas:

3.2.1. SOPORTE TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO: La E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá requiere contratar la prestación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO TEMPORAL AL ÁREA ADMINISTRATIVA, FACTURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico de perfiles (documento **anexo 2** a este Estudio de Conveniencia y Oportunidad), como se muestra a continuación:

3.2.2. PERSONAL REQUERIDO: Se presenta el personal requerido:

No. CARGOS	CARGO
1	APOYO ADMINISTRATIVO DE RADICACIÓN
1	APOYO TEMPORAL ADMINISTRATIVO EN EL AREA DE FACTURACIÓN
1	APOYO TEMPORAL ADMINISTRATIVO EN EL AREA DE GERENCIA
2	APOYO TEMPORAL ADMINISTRATIVO
1	APOYO TEMPORAL ADMINISTRATIVO PARA EL AREA DE TESORERÍA
1	APOYO TEMPORAL DE INVENTARIO
3	APOYO PROFESIONAL TEMPORAL EN DEPURACIÓN DE CARTERA
4	APOYO TEMPORAL EN EL AREA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA
15	APOYO TEMPORAL EN FACTURACIÓN Y AGENDAMIENTO DE CITAS
4	APOYO TEMPORAL EN GESTIÓN DE AUTORIZACIONES EN EL AREA DE URGENCIAS
1	APOYO TEMPORAL ADMINISTRATIVO PARA EL AREA DE LABORATORIO CLÍNICO
1	APOYO TEMPORAL EN GESTIÓN DOCUMENTAL DE TALENTO HUMANO
10	APOYO TEMPORAL EN GESTIÓN DOCUMENTAL
7	APOYO TEMPORAL EN LA ATENCIÓN DEL USUARIO
18	APOYO TEMPORAL EN LA FACTURACIÓN DE CITAS DE CONSULTA EXTERNA
9	APOYO TEMPORAL EN LA FACTURACIÓN EN EL AREA DE HOSPITALIZACIÓN
7	APOYO TEMPORAL EN LA FACTURACIÓN EN EL AREA DE URGENCIAS
5	APOYO TEMPORAL EN LA GESTIÓN DE AUTORIZACIONES EN EL AREA DE CONSULTA EXTERNA
4	APOYO TEMPORAL EN LA GESTIÓN DE AUTORIZACIONES EN EL AREA DE HOSPITALIZACIÓN
7	APOYO TEMPORAL EN LA PREAUDITORIA DE CUENTAS
10	APOYO TEMPORAL EN LA RADICACIÓN DE FACTURAS
6	APOYO TEMPORAL EN LA REVISIÓN DE GLOSAS Y DEVOLUCIONES
1	APOYO TEMPORAL EN LAS ACTIVIDADES DE SALUD FAMILIAR Y PIC
1	CONDUCTOR - APOYO TEMPORAL LOGÍSTICO
2	INGENIERO DE APOYO EN LA VERIFICACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS

VIGILADO Supersalud

1	AUXILIAR DE APOYO TEMPORAL EN LA PREAUDITORIA DE CUENTAS
1	APOYO TEMPORAL EN EL MANEJO DE INVENTARIOS Y RECURSOS FÍSICOS
2	APOYO TEMPORAL CONDUCTOR EXTRAMURAL
1	APOYO TÉCNICO TEMPORAL EN VERIFICACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS
1	APOYO TEMPORAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SALUD MENTAL Y PIC
1	APOYO ADMINISTRATIVO TEMPORAL EN LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EXTRAMURAL
1	APOYO TEMPORAL EN FACTURACIÓN Y SOAT
1	APOYO TEMPORAL EN EL MONITOREO Y CONTROL DE CÁMARAS DE VIGILANCIA
1	APOYO TÉCNICO TEMPORAL DE ASEGURAMIENTO
1	APOYO TEMPORAL DE ALMACEN
6	APOYO OPERATIVO DE MANTENIMIENTO Y OBRAS CIVILES
2	APOYO TÉCNICO TEMPORAL EN SISTEMAS
141	

Fuente: GT-A-F-004 MATRIZ DE PLANEACIÓN ADMINISTRATIVA

Igualmente, siendo un contrato por la demanda sujeto a las necesidades de las áreas y procesos del Hospital Regional de Moniquirá, EL CONTRATISTA deberá suministrar los trabajadores en misión en el número, con las calidades y condiciones de idoneidad (requisitos de estudio y experiencia profesional o laboral y competencias laborales), conforme a los requerimientos específicos que realice el E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá y de acuerdo con el anexo 2 técnico de perfiles y anexo 2.1 técnico presupuestal.

3.2.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La Empresa de Servicios Temporales deberá mantener durante la ejecución del contrato el siguiente Equipo Mínimo, que será el encargado de atender directamente las necesidades de los trabajadores en misión, en calidad de verdadero empleador de los mismos, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba poner a disposición y ejecución del contrato toda su capacidad física, técnica, operativa, profesional, administrativa y tecnológica cuando se trate de ejecutar actividades necesarias para el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas con el Hospital Regional de Moniquirá, de tal manera que se garantice un servicio eficiente y efectivo.

Lo anterior, por cuanto la Empresa de Servicios Temporales Contratista se encuentra con la potestad disciplinaria, por tanto, es quien a través de su personal "in house" debe estar pendiente de cualquier requerimiento que tenga el trabajador en misión como incapacidades, permisos, licencias de maternidad, dotaciones, certificaciones laborales y todos los asuntos que se desprenden de su vínculo entre empleador y trabajador en misión.

3.2.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO EXTERNO:

- Un (1) Coordinador responsable de la ejecución y seguimiento del contrato, de las estrategias y actividades inherentes a la gestión y administración de los trabajadores en misión, y de las acciones necesarias para la adecuada aplicación de las normas legales y reglamentarias, quien actuará como interlocutor válido entre la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá y la Empresa de Servicios Temporales.

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

- Un (1) profesional responsable de la aplicación de las normas legales y reglamentarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con el perfil exigido en la legislación vigente (Resolución No. 312 de 2019), entre ellos la licencia en salud ocupacional expedida por la autoridad competente.

- Un (1) abogado responsable de la atención de las relaciones laborales con los trabajadores en misión, particularmente los aspectos inherentes a garantizar el cumplimiento de derechos y deberes laborales, apoyo jurídico en la elaboración de minutas de los contratos laborales, clausulas adicionales, establecimiento del Reglamento Interno, contenidos de circulares, respuestas a derechos de petición, atención de reclamaciones, tutelas, demandas, adelantamiento de procesos disciplinarios y seguimiento al cumplimiento de las sanciones que resulten de los mismos y demás asuntos de carácter jurídico que resulten durante la ejecución del contrato.

- Un (1) profesional responsable de la gestión y administración de la nómina de los trabajadores en misión, así como de la facturación y ejecución financiera del contrato.

- Un (1) profesional responsable de la supervisión del proceso de facturación que garantice la emisión precisa, puntual de las facturas conforme a las políticas de la entidad.

3.2.5. EQUIPO MÍNIMO IN HOUSE:

Un (1) Coordinador que atenderá las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, soportará y hará seguimiento a los trabajadores en misión en todos los asuntos inherentes a sus requerimientos, tales como, recepción de novedades, socialización del Reglamento Interno de Trabajo, procesos, procedimientos y situaciones administrativas. Así mismo, en todos los asuntos estratégicos que se dispongan conjuntamente entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá. Este profesional tendrá a cargo igualmente todas las actividades propias en materia de bienestar laboral, formación, desarrollo y organización de todos los eventos y demás asuntos para garantizar las condiciones laborales de los trabajadores en misión en términos de calidad de vida, desarrollo, deporte y capacitación.

El Coordinador In House estará ubicado en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá. EL CONTRATISTA deberá asignar a su Coordinador In House junto con los equipos de comunicación, cómputo e impresión necesarios para la realización de sus actividades, los cuales estarán bajo la responsabilidad única y exclusiva del CONTRATISTA.

ROL	NÚMERO	PERFIL
COORDINADOR IN HOUSE	UNO (1)	Coordinador In House, debe contar con una experiencia general profesional de sesenta (60) y experiencia especifica de mínima de cuarenta y ocho (48) meses en la Gestión o Administración del Talento Humano (Selección, Vinculación, Situaciones Administrativas, Nómina y Compensación) y título Profesional en Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Psicología, Contador, Profesionales de salud con tarjeta profesional. Con especialización en Seguridad y salud en el trabajo.

3.2.6. BIENESTAR LABORAL: El oferente deberá adjuntar a la oferta documento escrito en el que se comprometa a destinar obligatoriamente el 4% mensual del porcentaje de administración para el proceso de bienestar laboral de los trabajadores en misión.

VIGILADO Supersalud

3.2.7. CAPACITACIÓN: La EST debe destinar obligatoriamente el 4% mensual del porcentaje de administración para el proceso de capacitación que para la vigencia de acuerdo con las necesidades de la institución y concertado con los supervisores del contrato, en instituciones de educación con aprobación de la secretaria de educación y/o o ministerio de educación.

3.2.8. MANEJO DE DOTACIONES: El oferente deberá adjuntar a la oferta documento escrito en el que se comprometa a cumplir todos y cada uno de los siguientes requerimientos:

- La adquisición, administración y suministro de la dotación estará a cargo de la Temporal, cumpliendo con la entrega de dotación de acuerdo con los criterios entregados por la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá, respetando los modelos, colores, confección e imagen corporativa (fichas técnicas entregadas por la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá al momento del inicio del contrato).

- Una vez adjudicado el contrato, la EST entregará las dotaciones en los términos de ley.

- Velar por el uso adecuado y correcto de la dotación en los horarios, procesos y cargos, así mismo adoptara las medidas correspondientes por el incumplimiento en el uso de esta.

- Radicar los informes correspondientes, donde se evidencie la entrega masiva de dotación al personal en misión, dicho documento deberá contener como mínimo los siguientes campos: nombre, cedula, cargo, proceso, fecha de entrega, tipo de prenda con tallas y observaciones.

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso será de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Departamento de Boyacá - Municipio de Moniquirá- HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el Anexo No. 2.1 - Anexo Técnico Presupuestal que forma parte integral del presente estudio previo.

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO:

3.5.1. CERTIFICACION DEL MINISTERIO DEL TRABAJO: El oferente deberá allegar certificación vigente previa a la suscripción del contrato, por parte del Ministerio del Trabajo que se encuentra autorizada para el funcionamiento y que cumple con el depósito de la garantía establecida en la ley 50 de 1990. En caso de consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, cada uno de los integrantes debe acreditar esta calidad.

3.6. REQUISITOS ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

3.6.1. ESQUEMA DE VACUNACIÓN: La empresa de SERVICIOS TEMPORALES deberá generar compromiso

VIGILADO Supersalud

de garantizar que el 100% de los trabajadores cuentan con esquema de vacunación según manual de bioseguridad de la institución, así como presentar la trazabilidad de sus esquemas de vacunación:

VACUNA	DOSIS REQUERIDAS
ANTI HEPATITIS B (Aplica para personal asistencial, Biomédica, Mantenimiento, Servicios Generales, Lavandería)	OPCIÓN 1: Carné de vacunación legible con Tres dosis 0, 1, 2 Y Titulación mayor a 10 Ui/ml que se puede realizar al mes de la última dosis
	OPCIÓN 2: Si no cuenta con carnet de vacunación deberá poseer Titulación mayor a 10 UI/ml o positiva
TRIPLE VIRAL (PAROTIDITIS - RUBEOLA Y SARAMPION) (Aplica para personal asistencial, Biomédica, Mantenimiento, Servicios Generales, Lavandería) CONTRAINDICACIÓN: Embarazo, Tuberculosis, Inmunosuprimidos	Dosis única
VARICELA (Aplica para personal asistencial, administrativo y de apoyo)	OPCIÓN 1: Carné de vacunación legible con dos dosis intervalos de 4 semanas Y Titulación con cubrimiento positivo
	OPCIÓN 2: Si no cuenta con carnet de vacunación deberá poseer Titulación positiva
TETANOS (Aplica para personal asistencial, administrativo y de apoyo) CONTRAINDICACIÓN: Al momento de vacunarse Estar cursando un cuadro febril severo es causa de aplazamiento de la vacuna Hipersensibilidad o reacción a la misma	Carnet de vacunación legible con 5 dosis para las mujeres y 3 para los hombres con refuerzo a los 10 años de la última dosis
COVID 19 (Aplica para personal asistencial, administrativo y de apoyo)	OPCIÓN 1: Carné de vacunación legible con las Dosis de acuerdo con el biológico escogido
	OPCIÓN 2: Carta de desistimiento
INFLUENZA (opcional) CONTRAINDICACIÓN: Hipersensibilidad	Una al año

3.6.1. REQUISITOS DE SGSST: EL CONTRATISTA deberá contar con un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y Comité de Convivencia Laboral conformado exclusivamente con el personal enviado al E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ conforme lo dispuesto en la Resolución Número 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y demás normas legales o reglamentarias que rigen el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Resolución No. 652 de 2012, 1356 de 2012 y resolución 3461 de 2025. Para el caso de accidentes de trabajo deberán proceder conforme corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en dichas disposiciones, lo cual deberá realizarse dentro del primer mes de ejecución del contrato.

CRITERIO	ETAPA DE CUMPLIMIENTO	
	PRECONTRACTUAL	EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

Certificado de cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) según las especificaciones de la Resolución 0312 de 2019 – Estándares Mínimos para lo cual se debe allegar certificación de autorreporte a la respectiva ARL; con un porcentaje de cumplimiento mayor o igual a 90% correspondiente al año inmediatamente anterior a la suscripción del contrato	X	X
Contar con responsable de SST para lo cual debe allegar documentación del mismo (HV, LICENCIA EN SST, CURSO DE 50 o 20 HORAS EN SST y CARTA DE DESIGNACIÓN DEL SG-SST) este debe cumplir con los criterios establecidos en la resolución 0312 de 2019 con un profesional, técnico o tecnólogo en SST. Esta persona deberá garantizarse durante la ejecución del contrato y frente a cambios del personal debe ser notificado el cambio y cumplir con los mismos requisitos	X	X Verificación frente cambios
Compromiso de cumplimiento de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de su personal de acuerdo a lo definido en la tabla de clasificación de actividades económicas para el nivel de riesgo correspondiente; por ninguna manera será inferior a nivel III. Si se trata de desarrollo de actividades calificadas de alto riesgo el nivel de riesgo corresponderá a nivel IV o V		X De verificación mensual con planilla de relación de trabajadores
El Contratista deberá garantizar el proceso de inducción en SST e inducción especifica en el puesto de trabajo del 100% del personal con inclusión de criterios ISO 45001 como política institucional, responsabilidades en el SGSST		X De seguimiento trimestral
Compromiso de adherencia de las Políticas, medidas establecidas por la ESE Hospital Regional de Moniquirá, en cuanto a las políticas (Del sistema, cero tolerancias a las sustancias psicoactivas y acoso), control de peligros y riesgos, incluidos los Psicosociales, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias, en el marco de cumplimiento legal y de ISO 45001:2018		X
Compromiso y reporte mensual para la verificación periódica durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato y las establecidas en el Plan de Trabajo anual de la Institución, en cumplimiento de Seguridad y Salud el Trabajo y Gestión Ambiental.		X
Compromiso de suministrar a todo el personal a su cargo la dotación, lo anterior con las excepciones definidas por ley.		X
Presentar matriz de requisitos legales y matriz de identificación de peligros y determinación de controles alineada con los requerimientos del Hospital, los cuales se deben presentar durante el primer trimestre de ejecución del contrato.		X
Garantizar que el 100% de los trabajadores cuentan con esquema de vacunación según manual de bioseguridad de la institución (definido en el numeral 5.2 del presente documento), así como presentar la trazabilidad de sus esquemas de vacunación		X De verificación Trimestral

VIGILADO Supersalud

Realizar los exámenes médicos ocupacionales y complementarios de acuerdo a los requerimientos específicos definidos en el Profesiograma de la Institución (conductores y actividades de alto riesgo), permitir accesibilidad en los casos que se requiera a los conceptos de aptitud medica		X
Reporte de Accidentes de trabajo, enfermedades laborales y ausentismo, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato en adherencia a los procedimientos internos de la Institución		X de reporte una vez ocurran y de consolidación mensual
Conformación de Brigadas las cuales deben estar capacitadas, de acuerdo a los lineamientos de la Institución con un porcentaje mínimo que correspondan al 10% de la población trabajadora de la empresa y de adherencia al Plan Hospitalario de Emergencias		X De verificación Trimestral
Compromiso de Contar con Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV en cumplimiento de la normatividad aplicable en los componentes que aplique para manejo de conductores		X De seguimiento trimestral
Compromiso de adherencia al programa institucional para el manejo seguro de sustancias químicas		X De seguimiento trimestral

3.6.3. REQUISITOS SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:

GESTIÓN AMBIENTAL			
CONDICIÓN	REQUISITO	OBSERVACIÓN	APLICA/ NO APLICA
TOMA DE CONCIENCIA	El contratista debe presentar un plan de capacitación que cubra la totalidad de la vigencia contractual en el cual se incluyan las temáticas relacionadas con la gestión ambiental, de igual forma al final de la vigencia contractual deberá presentar un informe en el cual se evalúen los conocimientos de los trabajadores a su cargo en cuanto a los lineamientos de gestión ambiental impartidos en las capacitaciones.	Posterior a la adjudicación del contrato	APLICA
ESTRATEGIAS DE IMPACTO AMBIENTAL	El contratista debe presentar un informe en donde se identifiquen las diferentes estrategias que se aplican como empresa para contribuir con la política ambiental y la sostenibilidad de la institución para los cuales deben anteriormente presentar carta de compromiso que incluya las estrategias a llevar a cabo en cuanto a los diferentes programas ahorro de agua, luz y principalmente ahorro de papel en sus diferentes actividades y procesos.	Posterior a la adjudicación del contrato	APLICA

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

INCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES AMBIENTALES EN CONTRATOS SUSCRITOS CON EL PERSONAL	El contratista debe garantizar que se incluya la totalidad de responsabilidades de carácter ambiental en los contratos suscritos con su personal para garantizar socialización de las mismas ante cada uno de sus trabajadores.	Posterior a la adjudicación del contrato	APLICA
COMPROMISO DE AHORRO DE PAPEL EN DOCUMENTOS ENVIADOS Y SUSCRITOS CON EL PERSONAL	El contratista debe garantizar que toda la información enviada y suscrita con su personal se realice de forma digital, con el fin de disminuir el consumo de papel y garantizar su compromiso con el medio ambiente.	Preliminar a la adjudicación del contrato	APLICA

3.6.4. REQUISITOS SISTEMA DE CALIDAD:

- Conocer y contribuir con la política de calidad
- Conocer y contribuir con los objetivos de calidad
- Participar en la identificación y propuesta de acciones correctivas y gestión de riesgo
- Asegurarse de que se cumplen con los requisitos de la norma ISO 9001

3.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.7.1. GENERALES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

3.7.1.1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar.

3.7.1.2. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.

3.7.1.3. Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, Presentar la certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal o el revisor fiscal si es el caso

3.7.1.4. Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar.

3.7.1.5. Consultar, conocer y acatar, una vez perfeccionado el contrato, los diferentes manuales, guías, modelos, protocolos normatividad y demás documentos institucionales de la E.S.E. con el fin de adherirse

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co Página web: www.hrm.gov.co

y darle obligatorio cumplimiento a su contenido en desarrollo de la vigencia de la relación contractual, manteniendo estricta reserva de los mismos a la luz del acuerdo de confidencialidad de la información.

3.7.1.6. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, además de aportar los soportes requeridos para el perfeccionamiento del contrato tales como, certificados de educación no formal, participación a cursos virtuales y los demás que sean solicitados como soporte a la gestión.

3.7.1.7. Permitir y apoyar las labores de supervisión o interventoría, evaluación, control y auditoria que el contratante realice en forma directa o por terceros sobre el contrato

3.7.1.8. Dar cumplimiento a la responsabilidad como trabajadores frente a Seguridad y Salud en el trabajo contempladas en la normatividad colombiana legal vigente Decreto Ley 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.10., los contratistas que provean personal para la ejecución de la labor contratada deben cumplir con la Resolución 002646 DE 2008, Artículo 7 (1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST Reglamentario del Sector Trabajo 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.): Estar afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá remitir a la E.S.E Hospital Regional de Moniquirá, las correspondientes planillas de pago. Debe realizar la afiliación y pago de seguridad social con 48 horas hábiles antes de iniciar las actividades contratadas. b. Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo, existentes en la E.S.E Hospital Regional de Moniquirá. c. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por la E.S.E el Hospital Regional de Moniquirá. d. Realizar las actividades laborales contratadas cumpliendo estrictamente los protocolos, procedimientos y demás normas internas de la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá, relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad del paciente. e. Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E Hospital Regional de Moniquirá. e. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. i. Acatar de forma oportuna todas las medidas planificadas y desarrolladas por el E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ, en procura de la seguridad y salud en el trabajo, acatando de manera específica las políticas, Objetivos y lineamientos en materia SST. J. En caso de persona jurídica presentar con completitud los soportes de la gestión del sistema de seguridad y salud en el trabajo, concordante con el número de trabajadores y estructura de la empresa.

3.7.1.9. Atender las solicitudes de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ para la gestión de los procesos, procedimientos y actividades asistenciales y administrativas con base en el MIPG, sistema obligatorio de garantía de calidad (habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación), Plan de Desarrollo Institucional, IAMII, política de seguridad del paciente y todas las políticas del Hospital para lograr la obtención de cada uno de los programas y proyectos en los que se inscriba.

VIGILADO Supersalud

3.7.1.10. Suscribir el acuerdo de confidencialidad con la ESE una vez legalizado el contrato según el formato establecido.

3.7.1.11. Responder integralmente por los inventarios de la infraestructura, tecnologías, bienes y elementos brindados por la institución para la ejecución del objeto contractual desde el inicio hasta la liquidación del contrato, salvo en el deterioro normal generado por el uso.

3.7.1.12. Conocer la política del sistema de gestión ambiental y participar activamente en las actividades planificadas por el sistema de gestión ambiental.

3.7.1.13. Aplicar los roles y responsabilidades de la naturaleza del cargo definidos por el sistema de gestión ambiental del hospital.

3.7.1.14. Conocer y aplicar los protocolos del PGIRASA (Plan de Gestión Integral de Residuos de la institución)

3.7.1.15. En caso de accidente ambiental, conocer el protocolo de actuación ante un derrame.

3.7.1.16. Reconocer los aspectos e impactos de la actividad ejecutada según el objeto contractual o naturaleza del cargo.

3.7.1.17. Participar en programas de capacitación, inducción y re-inducción de acuerdo con las directrices impartidas por el área encargada.

3.7.1.18. El contratista debe adherirse a la totalidad de requisitos definidos y requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión.

3.7.1.19. OBLIGACIONES PARA PREVENCIÓN DEL MALTRATO

- Abstenerse de incurrir en las conductas descritas en los artículos 134 A y 134 B de la Ley 599 de 2000

- Abstenerse de toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre estudiantes, médicos internos, y cualquier otro funcionario o colaborador del E.S.E Hospital Regional de Moniquirá, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, que genere desmotivación y perjuicios en la salud mental de los estudiantes, médicos internos, colaboradores o funcionarios del hospital.

- En el desarrollo de sus actividades el CONTRATISTA (Trabajadores en misión) debe observar buena conducta y abstenerse de incurrir en actos de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual de los estudiantes, médicos internos, funcionarios y colaboradores de la E.S.E.; así como toda expresión verbal injuriosa o ultrajante que lesionen la integridad moral o la intimidad del personal en formación, funcionarios y colaboradores del hospital y los comportamientos tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de las personas que prestan sus servicios en el Hospital.

VIGILADO Supersalud

- En el desarrollo de sus actividades el CONTRATISTA (Trabajadores en misión) debe observar buena conducta y abstenerse de incurrir en trato discriminatorio por género, ideología, edad, religión, grupo étnico, raza, discapacidad, condiciones de salud, situación conyugal, situación social, orientación sexual y demás conductas que reflejen un trato discriminatorio.

- Se tendrán como actos discriminatorios y de maltrato las siguientes conductas:

  - Los actos de agresión física.
  - Las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona.
  - Los comentarios humillantes, hostiles y descalificatorios.
  - Descalificación humillante en público.
  - Burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir.
  - Burlas sobre la condición económica, social, familiar y cultural
  - Alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona.
  - Asignación de tareas fuera de las obligaciones o deberes académicos, laborales o contractuales.

3.7.1.20. OBLIGACIONES PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL: Con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades contractuales el contratista debe propender por un ambiente libre de violencia, el derecho fundamental a la igualdad y la no discriminación, el presente contrato también se regirá por la ley 2365 de 2024, especialmente por establecido en los artículos 5, 6, 7, 11, 12 y 13 ibidem. Abstenerse de cometer conductas que puedan ser consideradas como constitutivas posible acoso sexual, tales como:

- Cualquier acto que implique o represente Acoso u Hostigamiento, incluidos el intimidar, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a cualquier persona, con miras a excluirla de la organización o para satisfacer la necesidad de agredir, controlar y destruir, por el acosador; cualquier manifestación ofensiva, avances o proposiciones sexuales indeseadas; palabras degradantes de carácter sexual; exhibición de objetos o imágenes sexualmente sugestivas en el lugar de trabajo, así como cualquier contacto físico lascivo indeseado.

- Comportamiento físico de naturaleza sexual no deseado: contactos físicos no deseados que oscilan desde tocamientos innecesarios, palmaditas y roces en el cuerpo por parte de una persona que integra o se vincula en el mismo ámbito de servicio y académico.

- Conducta verbal de naturaleza sexual: insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual, insistencia para tener encuentros dentro o fuera del lugar de trabajo u académico, comentarios insinuantes u obscenos.

- Comportamiento no verbal de naturaleza sexual: exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o materiales escritos, gestos que generan pensamientos de connotación sexual y que resultan incómodos o amenazantes para otras personas, afectando su situación laboral u académica.

- Comportamientos basados en el sexo que afectan la dignidad de la persona en el lugar de trabajo: conductas de carácter sexual que denigra o es intimidante o es físicamente abusiva. Por ejemplo, los insultos que están relacionados con el sexo y los comentarios de carácter sexual, sobre el aspecto o la vestimenta que son injuriosos.

VIGILADO Supersalud

3.7.1.21. El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, Ley 712 de 2014, Decreto 1074 de 2015; así como la Política de tratamiento de datos personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la información del Hospital adoptada mediante Acuerdo de Confidencialidad, que hará parte integral del Contrato.

3.7.1.22. El contratista (Trabajadores en misión) que tenga acceso a la Plataforma DINÁMICA GERENCIAL; se obliga a mantener bajo reserva la información que reposa en la Historia Clínica y demás documentos que gocen de esta protección legal, en los términos del Artículo 34 de la Ley 23 de 1981 y del Acuerdo de Confidencialidad, que hará parte integral del Contrato.

3.7.1.23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

3.7.2.1. El contratista se hará cargo de la prestación de servicios de los cargos en misión con los perfiles requeridos con cada uno de los conceptos derivados del contrato laboral definido en la ley 50 de 1990, de acuerdo con el anexo técnico de perfiles (Ver Anexo No 2) perfiles, el cual hace parte integral del presente contrato.

3.7.2.2. El contratista se hará cargo de brindar el personal en misión que ejecutará el contrato en caso de ausencia justificada (vacaciones respecto del personal de planta, licencias por maternidad, incapacidades, entre otras de los trabajadores en misión debiendo garantizar el reemplazo del (los) mismo (s) de manera inmediata.

3.7.2.3. Destinar como equipo in house: 1.) Un (1) Coordinador In House que atenderá las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, soportará y hará seguimiento a los trabajadores en misión en todos los asuntos inherentes a sus requerimientos, tales como, recepción de novedades, socialización del Reglamento Interno de Trabajo, procesos, procedimientos y situaciones administrativas. Así mismo, en todos los asuntos estratégicos que se dispongan conjuntamente entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá. Este profesional tendrá a cargo igualmente todas las actividades propias en materia de bienestar laboral, formación, desarrollo y organización de todos los eventos y demás asuntos para garantizar las condiciones laborales de los trabajadores en términos de calidad de vida, desarrollo, deporte y capacitación.

3.7.2.4. Durante la vigencia del contrato se podrán variar los puntos de ubicación del personal, de acuerdo con las prioridades y conveniencias del servicio y siempre y cuando no se afecte el componente económico de la propuesta.

3.7.2.5. Llevar una carpeta con los documentos de ingreso y la historia laboral de cada empleado, las cuales deben estar disponibles para consulta de las entidades competentes que lo requieran.

3.7.2.6. Efectuar cumplidamente la retención en la fuente a los empleados sujetos a ella, así como el pago de los valores recaudados.

3.7.2.7. Realizar a su costa el proceso de Carnetización a todos los trabajadores.

VIGILADO Supersalud

3.7.2.8. Cumplir estrictamente lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos y en general con las disposiciones laborales vigentes como empleador le corresponde reconocer al personal con el que va a desarrollar el objeto del presente contrato.

3.7.2.9. Realizar la inscripción, traslado, afiliaciones a EPS, Fondo de Pensiones, Caja de Compensación y ARL.

3.7.2.10. Garantizar que el personal con el cual desarrollará el contrato cuente con la idoneidad y capacitación para la ejecución del contrato. Las hojas de vida deben contener los requisitos de habilitación. (Resolución 3100 DE 2019 y aquellas que la modifiquen o sustituyan).

3.7.2.11. El contratista debe garantizar que toda la información enviada y suscrita con su personal se realice de forma digital, con el fin de disminuir el consumo de papel y garantizar su compromiso con el medio ambiente.

3.7.2.12. Garantizar la realización de contratos laborales con cada uno de los trabajadores en misión de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, en el cual se deberá incluir clausula donde se indique que el personal debe adherirse a los programas institucionales y procedimientos transversales de la Subgerencia científica, Subgerencia Administrativa y Financiera, aprobados y que hacen parte del manual de calidad de la institución, so pena de ser rechazado por el Hospital al personal que incumpla dicha obligación.

3.7.2.13. Pagar oportunamente al personal los salarios y prestaciones sociales a que tenga derecho según la Ley; a cumplir con los aportes a las Empresas Promotoras de Salud, a la Administradora de Riesgos laborales, a los Fondos de Pensiones y la respectiva Caja de Compensación Familiar, en los porcentajes de ley que exige el contrato laboral.

3.7.2.14. Entregar desprendibles de pago a todas las personas reportadas en el proceso de nómina y/o disponer de mecanismos de consulta vía correo electrónico.

3.7.2.15. Efectuar el proceso de nómina dentro del mes correspondiente, facturar y entregar soportes definitivos al supervisor del contrato tales como copia de novedades reportadas y aplicadas en el proceso, relación detallada de los pagos realizados por salarios, dominicales, recargos nocturnos, horas extras, descuentos, aportes a seguridad y pensión, parafiscales, etc.

3.7.2.16. Realizar el proceso de liquidaciones definitivas cada vez que se presente un retiro efectuando el pago dentro de los términos establecidos por la ley.

3.7.2.17. Atender las solicitudes de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA para la gestión de los procesos, procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MIPG, sistema obligatorio de garantía de calidad (habilitación, auditoria, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación) IAMII y las políticas del Hospital para lograr la obtención de cada uno de los programas y proyectos en los que se inscriba.

VIGILADO Supersalud

3.7.2.18. Presentar su Sistema de seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente para ser articulado con el Sistema del HOSPITAL.

3.7.2.19. Las hojas de vida deben allegarse a través de medio magnético al área de Talento Humano de la E.S.E. y deben contener como mínimo Currículo, registro departamental de Salud y fotocopia del diploma o acta de grado y constancia de los cursos de reanimación básica y todos aquellos requeridos por la normatividad vigente en cuanto a requisitos de habilitación. (Resolución 3100 de 2019 y aquellas que la modifiquen o sustituyan. Estas deberán ser entregadas el día siguiente a la formalización del contrato para el inicio de la ejecución del mismo, igualmente se deberá verificar que todos estos requisitos se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato.

3.7.2.20. Entregar a los trabajadores beneficiarios de la dotación según lo establecido en la ley, deberá suministrar y facturar al Hospital.

3.7.2.21. Adelantar los procesos de su competencia, por las faltas disciplinarias de conformidad con lo establecido en sus estatutos y reglamentos internos, procedimiento que no debe superar los 30 días calendario, por tanto, en el evento de faltas o fallas de atención, incumplimientos o cualquier situación que altere el cumplimento oportuno e idóneo del contrato será comunicada al representante legal del contratista, quien adoptará las medidas y correctivos que considere.

3.7.2.22. La E.S.T, deberá aportar el Reglamento Interno de Trabajo.

3.7.2.23. Garantizar el examen médico de ingreso y egreso a los trabajadores contratados, el cual no será facturable.

3.7.2.24. Entregar el último día de cada mes al área de Talento Humano matriz donde se encuentre el personal en misión suministrado, indicando número de contacto y correo electrónico, al cual le se obligue a contestar para las diferentes alertas que maneja la ESE, de acuerdo con el plan hospitalario de emergencias.

3.7.2.25. Ejecutar el programa de capacitación y bienestar alienado con lo definido en la Política de Gestión Estratégica del Talento Humano y sus planes para la vigencia 2026.

3.7.2.26. Se deberá allegar en medio digital a la oficina de Talento Humano dentro del mes siguiente al perfeccionamiento del negocio jurídico entre la EST y el Hospital, copia de los contratos suscritos entre la empresa de servicios temporales y cada uno de los trabajadores, junto con los soportes de afiliación a seguridad social y examen de salud ocupacional de ingreso.

3.7.2.27. Discriminar el valor facturado por cada rubro presupuestal

3.7.2.28. Propender por la seguridad y conservación de los elementos entregados a los trabajadores en misión para e desempeño del objeto contractual, así como responder por su perdida en caso de culpa atribuible al trabajador en misión.

3.7.2.29. Concurrir junto con los trabajadores en misión en la custodia, vigilancia y salvaguarda de los equipos asistenciales y/o administrativos, inventarios, elementos, muebles y demás bienes propiedad del HOSPITAL entregados a título de tenencia por virtud del presente contrato, para el cumplimiento de las

VIGILADO Supersalud

actividades propias del objeto contractual, los cuales no deberán salir de la empresa sin previa autorización del HOSPITAL.

3.7.2.30. El CONTRATISTA (Trabajador en misión) debe comprometerse a participar en las actividades establecidas por el HOSPITAL acorde con el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, estándares de Talento Humano, metas establecidas en general, comprometiéndose con la política institucional, misión, visión y valores.

3.7.2.31. El pago de salarios, acreencias, prestaciones y demás obligaciones salariales a cargo del CONTRATISTA con cada trabajador en misión no puede estar sujeto al pago de la factura mensual del HOSPITAL.

3.7.2.32. Pagar oportunamente y a más tardar el último día hábil de cada mes al trabajador en misión suministrado los salarios que haya devengado en el periodo al terminar su misión, las prestaciones sociales, informando al HOSPITAL de este hecho.

3.7.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

3.7.3.1. Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna.

3.7.3.2. Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato

3.7.3.3. Realizar la verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas.

3.7.3.4. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato.

3.7.3.5. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

3.7.3.6. Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato.

3.7.3.7. Realizar seguimiento a la adherencia los sistemas integrados de gestión

3.7.3.8. Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos legales.

4. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

El valor estimado del futuro contrato y por lo tanto el presupuesto oficial del presente proceso de selección será por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.468.972.854) El anterior valor es el resultado del anexo técnico presupuestal (VER ANEXO No. 2.1 – ANEXO TECNICO PRESUPUESTAL) en el cual se detalla las variables que implican el valor total del futuro contrato los cuales son; proyección de factores salariales y los correspondientes beneficios prestacionales correspondientes

VIGILADO Supersalud

a cada cargo asistencial, porcentaje de novedades y porcentaje de administración e IVA. (VER. NUMERAL 6. ANÁLISIS DE MERCADO Y/O ANÁLISIS HISTÓRICO DE PRECIOS DEL ESTUDIO PREVIO).

- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos y estampillas aplicables por parte de la entidad, quien descontara al futuro contratista en el momento en que se hagan los respectivos giros de dinero acorde con la facturación presentadas relacionadas con la ejecución del contrato.

- Estos impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones, forman parte integral de la elaboración de la propuesta, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el oferente al elaborar su propuesta y harán parte de los costos indirectos de la propuesta.

EN LA SIGUIENTE TABLA SE DETALLAN LOS IMPUESTOS APLICADOS.

IMPUESTO / TRIBUTO	BASE DE APLICACIÓN	TARIFA APLICABLE	NORMATIVIDAD APLICABLE	OBSERVACIONES
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Valor del contrato, según el tipo de servicio o bien contratado	Variable (1% - 11%) según actividad	Estatuto Tributario, Art. 368 y ss.	Aplica según el tipo de contrato y naturaleza del proveedor
IVA (SI APLICA)	Valor total del bien o servicio, si no está excluido o exento	19% / 5% / 0%	Estatuto Tributario, Art. 420 y ss.	Solo si el objeto contractual está gravado con IVA
OTROS TRIBUTOS NACIONALES	Según corresponda al objeto contractual o tipo de proveedor	Según tipo de tributo	Estatuto Tributario u otras normas nacionales	si aplica, contribuciones especiales, etc.

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá cuenta con los recursos suficientes para respaldar el presente proceso de selección y la futura contratación conforme el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia, según rubro Nombre: Personal Apoyo Administrativo Código: 2.1.2.02.008.04 - Nombre: Mantenimiento Hospitalario Servicios Codigo:2.4.5.02.08.06

Teniendo en cuenta que el valor del presente asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.468.972.854), los rubros presupuestales serán afectados de la siguiente manera:

ADMINISTRATIVO	$ 3.240.144.476	2.1.2.02.008.04 PERSONAL APOYO ADMINISTRATIVO
MANTENIMIENTO	$ 228.828.378	2.4.5.02.08.06 MANTENIMIENTO HOSPITALIZACIÓN SERVICIOS

4.2. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará a través de SEIS (6) ACTAS PARCIALES MENSUALES vencidas con la presentación de las facturas correspondiente, con los respectivos soportes de pago a salud, pensión, ARL y aportes parafiscales, previa certificación y/o constancia del cumplimiento del objeto

del contrato y del recibo a satisfacción de los supervisores asignados para el efecto dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo parcial o final e informe técnico, administrativo, ambiental y financiero junto con los soportes del caso y además de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 aplicable por analogía.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y las especificas del proyecto. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5. CRONOGRAMA, ADENDAS, CONSULTA DEL PROCESO Y OTROS

5.1. CRONOGRAMA.

ETAPAS DEL PROCESO	FECHA, HORA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN
APERTURA DEL PROCESO E INVITACIÓN	
Publicación de estudios previos y términos de referencia preliminares	10 DE MARZO DE 2026 Será publicada en Plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co- Link del proceso
Presentación de observaciones y aclaraciones a los términos de referencia preliminares del proceso de contratación por parte de los posibles oferentes	HASTA LAS 6:00 P.M. DEL 13 DE MARZO DE 2026 Deberá ser enviada mediante plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Respuesta a las observaciones, aclaraciones y modificaciones a la invitación en caso de que haya lugar.	16 DE MARZO DE 2026 A LAS 5:00 P.M. Será publicada en el SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura de la convocatoria pública de ofertas y términos de referencia	16 DE MARZO DE 2026 A LAS 06:00 P.M. plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co- Link del proceso.
Presentación de observaciones y aclaraciones a los términos de referencia definitivos del proceso de contratación por parte de los posibles oferentes	17 DE MARZO DE 2026 A LAS 6:00 P.M. Deberá ser enviada mediante plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co- Link del proceso.
Respuesta a las observaciones,	18 DE MARZO DE 2026 A LAS 06:00 M.

aclaraciones y modificaciones a la invitación en caso de que haya lugar. Expedición de adendas	Será publicada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Presentación de las ofertas y cierre del proceso.	Hasta las 04:00 P.m. del 20 DE MARZO 2026. Deberá ser enviada mediante plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Evaluación de las propuestas presentadas junto con los requisitos habilitantes, ponderables provisionales y emitir informe de evaluación	Del 20 AL 24 DE MARZO DE 2026. Comité evaluador y profesionales de apoyo
Publicación del informe preliminar consolidado de evaluación a las propuestas	24 DE MARZO DE 2026., a las 08:00 a.m. Será publicada en la página de plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co - Link del proceso
Presentación de observaciones al informe evaluación de las propuestas y subsanaciones	Hasta las 06:00 p.m. del 26 DE MARZO DE 2026, Deberá ser enviada mediante plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co- Link del proceso
Respuesta a las observaciones y publicación informe definitivo	27 DE MARZO DE 2026, a las 05:00 p.m. plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co- Link del proceso
Resolución de Adjudicación	28 DE MARZO DE 2026 En la sala de juntas de la gerencia de la E.S.E. ubicada en calle 4ª N° 9-- 101 Barrio Ricaurte - Tercer piso de la E.S.E.
Contrato	28 DE MARZO DE 2026, Será publicado en la plataforma del SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co- Link del proceso.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en los presentes Términos de referencia.

5.2. APERTURA DEL PROCESO

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E elaborará, el acto de apertura del proceso de selección, indicando el objeto, cronograma, la disponibilidad presupuestal y la convocatoria a las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto la normatividad vigente.

5.3. CONSULTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, los Términos de referencia preliminares y los términos de referencia definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica

5.4. INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES, ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente los TÉRMINOS DE REFERENCIA, los documentos que hacen parte de él, e informarse además de las exigencias y circunstancias que puedan afectar de alguna manera el desenvolvimiento de todas y cada una de las actividades a ejecutar, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Si alguno de los proponentes o cualquier interesado encontrare incoherencias u omisiones en los Términos de referencia, o si hubiere dudas o deseare aclaraciones adicionales sobre el contenido y alcance de estos, deberá remitirla por el enlace del proceso dentro del término contemplado en el cronograma, las cuales serán respondidas el día contemplado por este último.

El plazo para solicitar estas aclaraciones vence el día que este en el cronograma y en virtud de la aplicación del principio de la preclusión que regula los procedimientos, se tendrán por no presentadas aquellas observaciones que se formulen extemporáneamente.

5.5. RESPUESTAS, ADENDAS O ACLARACIONES

La Empresa responderá las solicitudes de aclaración por escrito y las publicará en la página del portal único de contratación Portal único de Contratación Estatal; www.colombiacompra.gov.co Portal único de Contratación Estatal; www.colombiacompra.gov.co SECOP II. Cuando dicha aclaración implique modificación a los términos de referencia definitivos, se hará mediante adenda que será publicado en la página web www.contratos.gov.co.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo en el plazo para la presentación de las ofertas. Igualmente, la Entidad, mediante adenda podrá de oficio, antes de cierre de la presente invitación, modificar o aclarar los términos de referencia, siempre que resulte necesario.

Dichas aclaraciones o adendas, deben ser consideradas como parte integral de estos términos de referencia y se entienden aceptas las condiciones consignadas en estos con la firma de la carta de presentación de oferta.

5.6. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente contratación entendido como el término entre la fecha de inicio para la presentación de ofertas y la del cierre del proceso de selección, se podrá prorrogar en el siguiente evento:

- Cuando la entidad lo estime conveniente.

5.7. LIMITACIÓN A MIPYMES.

El proceso de selección que se adelante NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE LIMITAR A MIPYMES de acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

5.8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

FECHA: 20 DE MARZO 2026
HORA: Hasta las 04:00 P.m.
LUGAR: Portal único de Contratación Estatal; www.colombiacompra.gov.co SECOP II

VIGILADO Supersalud

Es necesario precisar que la fecha y hora mencionada en este numeral se refiere al momento del CIERRE de la presente invitación, de tal forma que las propuestas deberán ser entregadas, según el reloj generado en la página del SECOP II.

Para efectos de constancia del cierre se tendrá como la hora generada por el SECOP II, momento a partir del cual no se recibirán más propuestas; acto seguido se procederá a elaborar y firmar el acta de cierre del proceso.

5.9. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN

El Comité de contratación, designado por la Gerencia de la entidad preparará el informe de evaluación de las propuestas conforme al cronograma establecido.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando la Entidad lo considere conveniente.

6. DE LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.

6.1. PROPUESTA

La propuesta debe presentarse a través de la plataforma SECOP II, en idioma castellano, escrita en cualquier medio mecánico y con el precio expresado en moneda legal colombiana, cualquier enmendadura en la propuesta deberá ser convalidada con la firma al margen del proponente.

La propuesta debe presentarse en el plazo establecido en estos términos a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el cronograma del proceso

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se le causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el precio total de la oferta. En consecuencia, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

Así mismo, deberá tener en cuenta para la fijación de su precio todos los factores internos y externos que puedan influir en la determinación del mismo y la utilidad razonable que espera percibir, proyectándolo a la fecha en que ejecutará el contrato y recibirá los pagos; por ende, durante la ejecución del contrato, no se aceptarán reclamaciones de incremento en el precio o de restablecimiento de la ecuación económica del contrato, provenientes de circunstancias que pudo haber previsto y que por cualquier motivo no tuvo en cuenta.

Los oferentes deberán asumir todos los costos que le cause la preparación de la oferta, los cuales no son rembolsables.

6.2. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Hospital Regional de Moniquirá de conformidad al artículo 25 del estatuto interno de contratación,

VIGILADO Supersalud

declarará desierto, el proceso de selección del contratista, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión.

6.2.1. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA.

- Cuando no se presente ofertas para participar en el proceso.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a los requerimientos sustanciales de los términos
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- Las demás contempladas en la Ley

6.3. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS:

La propuesta se deberá ajustar a los requerimientos jurídicos, financieros, técnicas y económicos mínimos establecidos en los términos de referencia definitivos. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los términos y sujetarse a ellos, por lo que durante el término que la entidad conceda para subsanar, no podrá adicionar, modificar o mejorar su oferta, atendiendo las disposiciones contenidas en la ley.

El proponente deberá examinar los términos de referencia y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y genera como consecuencia rechazo de su propuesta.

6.4. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán causales de rechazo de las ofertas presentadas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. [Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos por la entidad.

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos por la ley

I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal

J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o no subsanarla dentro del término o en debida forma.

K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado por la entidad exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas

N. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial. Para la aplicación de esta causal la entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU

Q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece los términos de referencia de la incitación pública y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial. Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU

R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en los terminos de refereencia de la convocatoria publica

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

T. Presentar la oferta extemporáneamente.

U. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la respectiva guía por Colombia Compra Eficiente

W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en los términos de referencia.

X. Modificar el valor establecido en el presupuesto oficial para los ítems: plan de manejo de tráfico (dispositivos, señalización y equipos), plan de adaptación de la guía ambiental y caracterización del tramo vial.

Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual del oferente

Z. Cuando el valor ofertado en plataforma SECOP II sea diferentes al ofertado en el formulario de presentación de la oferta económica.

AA. La oferta no puede contener errores de cálculo y/ó errores aritméticos superiores al 1%, de lo contrario será rechazada, puesto que serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el formato de propuesta económica, en particular las siguientes: ✓ La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" ✓ Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total".

BB. Las demás previstas en la ley.

6.5. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato; so pena de que se entienda que desisten de la misma.

6.6. MODIFICACIÓN Y RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas. El Proponente deberá seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

7. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES.

VIGILADO Supersalud

7.1. PERFIL DEL OFERENTE.

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los Términos de referencia:

- INDIVIDUALMENTE

Persona Natural: No aplica.

Personas jurídicas: Que se encuentren debidamente constituidas como Empresas de Servicios Temporales previamente a la fecha de apertura del proceso, circunstancias que se verificaran a partir de la fecha consignada en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio renovada para 2025 o 2026, con una antigüedad de 7 años

CONJUNTA (Consorcio o Unión Temporal). Para el caso de Consorcios y Uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar el requisito que aplique según el tipo de persona para experiencia y perfil solicitado. En todo caso, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el tiempo de experiencia solicitada.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 Y Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.
- No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación. No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 6º y 11º de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta. La tarjeta profesional del representante legal que suscriba la propuesta o de quien la avale, debe estar vigente.

7.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

VIGILADO Supersalud

Son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones:

7.2.1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

7.2.2. Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
7.2.3. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

7.2.4. Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

7.2.5. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

7.2.6. Los servidores públicos.

7.2.7. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

7.2.8. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.

7.2.9. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

7.2.10. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

7.2.11. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las Entidades con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el

VIGILADO Supersalud

candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las Entidades.

7.2.12. Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

7.2.13. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

7.2.14. El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

7.2.15. Igualmente, quienes se encuentren dentro de lo previstos en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

7.3. CAPACIDAD JURÍDICA.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. La propuesta debe ser presentada a través de la plataforma transaccional SECOP II, al link del proceso de selección:

7.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formato 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"

VIGILADO Supersalud

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

7.3.2. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: N/A

7.3.3. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación de la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente.

- La persona jurídica deberá acreditar un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y cinco años más.

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

- Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá

VIGILADO Supersalud

solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

  - El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

  - Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

  - El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

  - Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario La E.S.E. considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

  - La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

  - La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva;

    NOTA. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de un día hábil siguiente a la notificación, éste debe presentar el Nit., del consorcio o unión temporal.

  - Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que LA ESE así lo autorice.

VIGILADO Supersalud

7.3.4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo con los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

7.3.5. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

7.3.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

7.3.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

7.3.8. ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que La E.S.E requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta y se aportara por parte del oferente.

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, y su representante legal según corresponda.

7.3.9. MEDIDAS CORRECTIVAS DEL PROPONENTE.
En caso de ser persona jurídica, se consultarán las medidas correctivas de su Representante Legal.

VIGILADO Supersalud

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán las medidas correctivas de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

7.3.10. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

7.3.11. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La E.S.E. verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

7.3.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta. (ANEXO 6).

7.3.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al QUINCE por ciento (15%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección y contendrá:

- BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ
- AFIANZADO: El oferente
- VIGENCIA: 90 días
- ASEGURADO: E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ
- NIT: 891.800.395-1
- OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Selección, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO TEMPORAL AL ÁREA ADMINISTRATIVA, FACTURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ.

VIGILADO Supersalud

NOTA 1: La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato

NOTA 2: El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

NOTA 3: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 4: Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

NOTA 5: Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta.
NOTA 6: En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

NOTA 7: Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

NOTA 8: La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

NOTA 9: Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ LA OFERTA, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo requerimiento. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

NOTA 10: La entidad hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización de perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando el oferente sin causa justificada se sustraiga de la obligación de suscribir el contrato.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 11: La no presentación de la garantía al cierre del proceso de selección dará lugar al RECHAZO de la oferta, situación que no será subsanable.

7.3.14. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS ETC, : GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una entidad bancaria o compañía de seguros, legalmente establecidas en Colombia, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección y contendrá:

- BENEFICIARIO: E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ

VIGILADO Supersalud

- **AFIANZADO:** El oferente
- **VIGENCIA:** 90 días
- **ASEGURADO:** E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ
- **NIT:** 891.800.395-1
- **OBJETO:** Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Selección, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO TEMPORAL AL ÁREA ADMINISTRATIVA, FACTURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ.

NOTA 1: La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato

NOTA 2: El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

NOTA 3: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 4: Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

NOTA 5: Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta.
NOTA 6: En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

NOTA 7: Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

NOTA 8: La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

NOTA 9: Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ LA OFERTA, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo requerimiento. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

NOTA 10: La entidad hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización de perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando el oferente sin causa justificada se sustraiga de la obligación de suscribir el contrato.

- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VIGILADO Supersalud

NOTA 11: La no presentación de la garantía al cierre del proceso de selección dará lugar al RECHAZO de la oferta, situación que no será subsanable.

7.3.15. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS – REDAM: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2079 de 2021 el proponente deberá anexar certificado de no encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.

7.3.16. ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP actualizado y en firme, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que estén debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

NOTA. EL RUP DEBE ENCONTRARSE VIGENTE Y ACTUALIZADO

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de la E.S.E

7.4. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA:

7.4.1. DOMICILIO PRINCIPAL O SUCURSAL: El proponente acreditara su capacidad administrativa y operativa mediante la presentación de la siguiente información: el Certificado de Cámara de Comercio donde conste tener domicilio principal, y/o sucursal y/o agencia en la ciudad de Tunja, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, donde conste la existencia de la sociedad y de sus sucursales.

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

NOTA: Las sucursales ofertadas deberán contar con sede física y garantizar la operación del servicio de manera presencial.

- PÓLIZA DE SEGUROS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE LA RESPECTIVA EMPRESA. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4369 de 2006, el Proponente deberá presentar con la propuesta fotocopia de la Póliza de seguros a favor de los trabajadores de la EST para la vigencia 2026 en cuantía no inferior a 1.600 SMLM (CIRCULAR INTERNA No. 0005 del 26 de enero de 2024), en donde se especifique el monto de la póliza en salarios mínimos mensuales legales vigentes. La fotocopia de la póliza deberá estar acompañada del Certificado expedido por la Territorial del ministerio del trabajo de la ciudad donde tiene el domicilio principal la sociedad oferente a través de la cual se acredite la vigencia o actualización de póliza a favor de los trabajadores. Deberá aportar certificación donde indique la cantidad de trabajadores actuales contratados incluyendo el número de trabajadores para este proceso.

- PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL COMERCIAL. El oferente deberá contar con una póliza que garantice la apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad, como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa de acuerdo con su definición legal, en que incurran los empleados en misión que ocupen los cargos en donde se maneje dinero.

- CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO El oferente deberá allegar certificación vigente previa a la suscripción del contrato, por parte del Ministerio del Trabajo que se encuentra autorizada para el funcionamiento y que cumple con el depósito de la garantía establecida en la ley 50 de 1990. En caso de consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, cada uno de los integrantes debe acreditar esta calidad.

- PARÁMETROS DE NÓMINA El oferente deberá contar con un software para administración de nómina y liquidación de prestaciones sociales, novedades, seguridad social, auxilios, parametrizado conforme a la normatividad laboral vigente. Además, deberá adjuntar a la oferta la licencia para el uso del software y una certificación expedida por el proveedor de la licencia y/o distribuidor autorizado en la cual se acredite: haber utilizado el software de manera satisfactoria para la administración de nómina y liquidación de prestaciones sociales para más de 500 empleados.

7.5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

7.5.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: Para determinar el criterio mínimo de indicadores financieros habilitantes y teniendo en cuenta la naturaleza, valor y objeto del presente proceso se determina el comportamiento financiero del sector, enmarcado en indicadores financieros y de capacidad organizacional.

Conforme a lo anterior se toma como fuente de información la base de datos del Portal de Información Empresarial- Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades correspondiente a la vigencia 2024, donde se reportan las actividades relacionadas con el código CIIU adoptada para Colombia.

VIGILADO Supersalud

El proponente deberá cumplir con los indicadores, los cuales serán verificados en el registro único de proponentes debidamente actualizado y en firme:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,08
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0.76
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3,43 o indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente Menos Pasivo Corriente	Mayor o igual a la proyección del 100% del total de tres meses de nómina el cual se determina total del presupuesto oficial dividido en seis (6) meses multiplicado por tres.

NOTA: El oferente deberá presentar como anexo a la propuesta el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

SE EVALUARÁN CON EL RUP EN FIRME Y VIGENTE; LA ENTIDAD SOLO VERIFICARÁ EL ÚLTIMO AÑO DE APORTARSE UN RUP DONDE APAREZCA MÁS DE UNA VIGENCIA CON INDICADORES DEL AÑO 2024.

7.5.2. INDICADORES FINANCIEROS

Con el fin de adelantar un análisis financiero y de capacidad organizacional de las empresas que comprenden los sectores económicos, se realizó la consulta de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, de las Empresas registradas en la Superintendencia de Sociedades a través del aplicativo (SIIS https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/), de las cuales se seleccionaron nueve (9) empresas cuya actividad económica principal es la N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal y las cuales sirven para promediar y determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional que se exigirán en el presente proceso de contratación.

VIGILADO Supersalud

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	ACTIVIDAD CIIU	PERIODO	ACTIVO TOTAL	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL	PATRIMONIO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL	COSTOS FINANCIEROS
1	890323239	SUMMAR TEMPORALES SAS	31/12/2024	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	Periodo Actual	37.602.978	34.551.940	27.344.664	27.777.847	9.825.130	3.648.167	2.957.178
2	860074408	SERO SERVICIOS OCASIONALES SAS	31/12/2024	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	Periodo Actual	8.225.901	6.851.264	4.562.411	4.562.411	3.663.364	166.229	86.298
3	860050906	ADECCO COLOMBIA S.A	31/12/2024	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	Periodo Actual	136.564.339	130.643.168	116.122.172	120.125.303	16.439.036	145.402	1.607.962
4	890327120	EXTRAS SA	31/12/2024	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	Periodo Actual	33.240.701	32.067.538	21.709.603	22.346.797	10.893.904	2.913.245	854.079
5	805022756	ACCION DEL CAUCA S.A.S	31/12/2024	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	Periodo Actual	86.269.451	57.348.890	40.084.661	41.524.616	47.745.035	5.190.701	1.657.659
6	800199453	SOLUCIONES INMEDIATAS SA	31/12/2024	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	Periodo Actual	27.886.379	24.613.624	19.366.404	20.962.071	6.924.307	45.101	4.945
7	890937070	TIEMPOS S.A.S.	31/12/2024	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	Periodo Actual	16.175.301	13.012.759	10.656.917	11.374.453	4.800.848	1.208.807	450.915
8	890309556	ACCION S.A.S	31/12/2024	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	Periodo Actual	66.500.917	38.529.602	5.046.405	104.902.953	-38.456.442	-433.556	0
9	890916883	MAPOWER DE COLOMBIA LTDA	31/12/2024	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	Periodo Actual	79.987.063	79.591.598	45.470.945	44.555.063	35.034.000	3.152.000	308.000

Con esta información se realizó el cálculo de los indicadores de la siguiente manera:

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	ACTIVIDAD CIIU	PERIODO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	890323239	SUMMAR TEMPORALES SAS	31/12/2024	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	Periodo Actual	1,27	0,74	1,23	0,37	0,10
2	860074408	SERO SERVICIOS OCASIONALES SAS	31/12/2024	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	Periodo Actual	1,49	0,56	1,93	0,05	0,02
3	860050906	ADECCO COLOMBIA S.A	31/12/2024	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	Periodo Actual	1,12	0,87	0,04	0,01	0,00
4	890327120	EXTRAS SA	31/12/2024	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	Periodo Actual	1,51	0,66	3,27	0,26	0,09
5	805022756	ACCION DEL CAUCA S.A.S	31/12/2024	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	Periodo Actual	1,43	0,47	1,42	0,11	0,06
6	800199453	SOLUCIONES INMEDIATAS SA	31/12/2024	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	Periodo Actual	1,27	0,75	9,08	0,01	0,00
7	890937070	TIEMPOS S.A.S.	31/12/2024	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	Periodo Actual	1,22	0,70	3,03	0,27	0,08
8	890309556	ACCION S.A.S	31/12/2024	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	Periodo Actual	7,63	1,58	-	0,02	-0,01
9	890916883	MAPOWER DE COLOMBIA LTDA	31/12/2024	N7820 - Actividades de agencias de empleo temporal	Periodo Actual	1,75	0,56	10,88	0,10	0,04
PROMEDIO INDICADORES						2,08	0,76	3,43	0,13	0,04

7.5.2.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuando indica la disponibilidad de liquidez de que dispone la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc. Es por eso que la empresa requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones.

Para determinar la razón corriente se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente [Activo corriente/Pasivo corriente].

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

VIGILADO Supersalud

En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

7.5.2.2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Esta Razón nos muestra el grado de participación de los terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores.

Será el que resulte de dividir el total del Pasivo entre el total de Activos Incluido el corriente y no corriente datos Suministrados en el Registro Único de Proponentes vigente.

En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

7.5.2.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Las razones de cobertura están diseñadas para relacionar los cargos financieros de una compañía con su capacidad para darles servicio. Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

Una de las razones de cobertura más tradicionales ES LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, que es simplemente la razón de utilidades antes de impuestos para un periodo específico de reporte a la cantidad de cargos por intereses del periodo.

Será el que resulte de dividir la utilidad operacional entre los gastos de intereses.

NOTA 1: Para verificar los gastos de intereses se calculará del RUP vigente.

NOTA 2: Los oferentes cuyos indicadores de razón de cobertura de intereses, y liquidez sea indeterminado el oferente CUMPLE con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 3: La ESE Hospital Regional de Moniquirá, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

7.5.2.4.CAPITAL DE TRABAJO: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Se requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

NOTA 1: Se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

VIGILADO Supersalud

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

La ESE Hospital Regional de Moniquirá, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario. En caso contrario se calificará NO HABILITA.

7.5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Existen dos indicadores financieros que permiten determinar la rentabilidad generada por los activos y del patrimonio de una empresa o persona.

La Capacidad organizacional se tendrá en cuenta los siguientes indicadores, el cual mide el rendimiento de inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado

ÍNDICE	FORMULA	VALORES REQUERIDOS	RESULTADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.13	HABILITA
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A 0.04	HABILITA

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios y con información financiera en el RUP vigente. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores. En todos los casos los indicadores se verificarán en el RUP expedido por las cámaras de comercio, entidades certificadoras de esta información; la información financiera debe estar actualizada y en firme.

7.5.3.1. RENTABILIDAD DE PATRIMONIO:

UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RP de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita a continuación. En este caso, el indicador RP del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos. (OPCION 1 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente)

VIGILADO Supersalud

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

7.5.3.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita a continuación. En este caso, el indicador RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos. (OPCION 1 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente)

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

En caso de faltar alguno de documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

NOTA 1: Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados del RUP vigente.

NOTA2: El oferente deberá presentar como anexo a la propuesta el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

SE EVALUARÁN CON EL RUP EN FIRME Y VIGENTE; LA ENTIDAD SOLO VERIFICARÁ EL ÚLTIMO AÑO DE APORTARSE UN RUP DONDE APAREZCA MÁS DE UNA VIGENCIA CON INDICADORES DEL AÑO 2024

7.6. CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA Y EQUIPO MINIMO DE TRABAJO):

7.6.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA: El oferente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos que se encuentren relacionados dentro del RUP; cuyo objeto sea o comprenda dentro de su alcance componente administrativo y de mantenimiento, cuyo valor individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, suscritos con entidades del sector salud.

La experiencia deberá estar inscrita y registrada en el RUP con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	DESCRIPCIÓN
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80	11	17	00	RECLUTAMIENTO DE PERSONAL TEMPORAL
85	10	16	00	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

VIGILADO Supersalud

76	11	15	00	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS

NOTA: Deberá aportarse copia del contrato y acta de liquidación o certificación expedida por la entidad contratante. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir la verificación de la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y número del contrato.
- Valor total del contrato que se pretende acreditar.
- Lugar de ejecución.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la experiencia ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

En caso de que el oferente reporte que su experiencia proviene de participación como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta el contrato de acuerdo con la participación porcentual reportada.

7.6.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO EXTERNO

7.6.2.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE

PERFIL	REQUISITOS ACADÉMICOS Y DE EXPERIENCIA	FORMA DE ACREDITAR
Un (1) Coordinador responsable de la ejecución y seguimiento del contrato, de las estrategias y actividades inherentes a la gestión y administración de los trabajadores en misión, y de las acciones necesarias para la adecuada aplicación de las normas legales y reglamentarias, quien actuará como interlocutor válido entre la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá y la Empresa de Servicios Temporales.	Del área del conocimiento de las ciencias sociales y humanas. Derecho, Del área del conocimiento de economía, administración, contaduría Del área del conocimiento de ciencias de la salud. Enfermería, Salud Pública, Terapias. Con mínimo ochenta y cuatro (84) de experiencia profesional relacionada en la administración y liderazgo del Capital Humano en Empresas de Servicios Temporales en el sector salud.	Para acreditar las calidades del personal deberá adjuntar la Hoja de Vida con sus respectivas certificaciones y soportes requeridos y carta de compromiso de la persona donde se comprometa a actuar como interlocutor válido entre la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá y la Empresa de Servicios Temporales.

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

	Con título de posgrado modalidad especialización en ciencias de la salud, ciencias sociales y humanas.	
Un (1) profesional responsable de la aplicación de las normas legales y reglamentarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con el perfil exigido en la legislación vigente (Resolución No. 312 de 2019), entre ellos la licencia en salud ocupacional expedida por la autoridad competente, con el fin de dar cumplimiento a todos los requerimientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	Del área del conocimiento de las ciencias sociales y humanas: Psicología, ingeniería industrial, administrador de empresas, ingenieros, arquitectos. Con título de posgrado modalidad especialización en Salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo. Con mínimo sesenta (60) meses de experiencia en la implementación de sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, desde la expedición de la licencia en Seguridad y Salud en el trabajo y el Curso de capacitación en SST de 50 y/o 20 horas vigente.	Para acreditar las calidades del personal deberá adjuntar la Hoja de Vida con sus respectivas certificaciones y soportes requeridos y carta de compromiso de la persona donde se comprometa a atender todos los requerimientos que realice la E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá a la Empresa de Servicios Temporales en materia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Un (1) abogado responsable de la atención de las relaciones laborales con los trabajadores en misión, particularmente los aspectos inherentes a garantizar el cumplimiento de derechos y deberes laborales, apoyo jurídico en la elaboración de minutas de los contratos laborales, clausulas adicionales, establecimiento del Reglamento Interno, contenidos de circulares, respuestas a derechos de petición, atención de reclamaciones, tutelas, demandas, adelantamiento de procesos disciplinarios y seguimiento al cumplimiento de las sanciones que resulten de los mismos y demás asuntos de carácter jurídico que resulten durante la ejecución del contrato.	Profesional en Derecho. Con experiencia general profesional de cuarenta y ocho (48) meses en la elaboración y revisión de contratos de trabajo, manejo de procesos disciplinarios (procesos de descargos, comité de convivencia laboral), elaboración de reglamento de trabajo, terminación de contratos de trabajo, asesoría y consultas en temas relacionados con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y seguridad social integral, en empresas de Servicios Temporales.	Para acreditar las calidades del personal deberá adjuntar la Hoja de Vida con sus respectivas certificaciones y soportes requeridos y carta de compromiso de la persona donde se comprometa a ejecutar las actividades relacionadas al perfil.
Un (1) profesional responsable de la gestión y administración de la nómina de los trabajadores en misión, así como de la facturación y ejecución financiera del contrato.	Profesional en Contaduría pública con cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada con el manejo de liquidación de Nomina, novedades de incapacidad, licencias, trabajo suplementario, liquidación y pagos de seguridad social y causación de nómina. Con experiencia mínimo de 4 años en la elaboración de nóminas para el sector salud.	Para acreditar las calidades del personal deberá adjuntar la Hoja de Vida con sus respectivas certificaciones y soportes requeridos y carta de compromiso de la persona donde se comprometa a ejecutar las actividades relacionadas al perfil.
Un (1) profesional coordinador de facturación: responsable de la supervisión de los trabajadores en misión asignados al proceso de facturación, que supervisara la correcta generación de facturas por servicios médicos conforme a las políticas de la entidad y asegure el cumplimiento de normativas del sistema de salud.	Profesional Universitario en áreas del conocimiento de ingenierías o Economía, Administración, Contaduría. Con ochenta y cuatro meses (84) de experiencia profesional en general.	Para acreditar las calidades del personal deberá adjuntar la Hoja de Vida con sus respectivas certificaciones y soportes requeridos y carta de compromiso de la persona donde se comprometa a ejecutar las actividades relacionadas al perfil.

VIGILADO Supersalud

7.6.2.2. EQUIPO MÍNIMO IN HOUSE:

El Coordinador y el (los) Profesional (es) In House estarán ubicados en las instalaciones de la E.S.E Hospital Regional de Moniquirá. EL CONTRATISTA deberá asignar a su Coordinador y a sus Profesionales In House los equipos de comunicación, cómputo e impresión necesarios para la realización de sus actividades, los cuales estarán bajo la responsabilidad única y exclusiva del CONTRATISTA.

ROL	NÚMERO	PERFIL
COORDINADOR IN HOUSE	UNO (1)	Coordinador In House, debe contar con una experiencia general profesional de sesenta (60) meses y experiencia especifica de mínima de cuarenta y ocho (48) meses, en la Gestión o Administración del Talento Humano (Selección, Vinculación, Situaciones Administrativas, Nómina y Compensación) y título Profesional en Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Psicología, Contador, Profesionales de salud con tarjeta profesional. Con especialización en Seguridad y salud en el trabajo.

NOTA: Las hojas de vida del Equipo mínimo externo y equipo in House deberán ser acreditados en la propuesta como documentos habilitantes. Al cierre del proceso de selección.

7.6.2.3. REQUISITOS SST

Junto con la presentación de la oferta deberá el oferente debe presentar:

Certificado de cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) según las especificaciones de la Resolución 0312 de 2019 – Estándares Mínimos para lo cual se debe allegar certificación de autorreporte a la respectiva ARL; con un porcentaje de cumplimiento mayor o igual a 90% correspondiente al año inmediatamente anterior.
Contar con responsable de SST para lo cual debe allegar documentación del mismo (HV, LICENCIA EN SST, CURSO DE 50 o 20 HORAS EN SST y CARTA DE DESIGNACIÓN DEL SG-SST) este debe cumplir con los criterios establecidos en la resolución 0312 de 2019 con un profesional, técnico o tecnólogo en SST.

8. CONFORMACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

La OFERTA ECONÓMICA se verificará en su integridad en cuanto a ítems, cantidades y valores unitarios, así como en el porcentaje del costo indirecto.

La oferta económica que se encuentre modificada en descripción del ítem, unidad de medida o cantidad del mismo será rechazada y no será tenida en cuenta en la evaluación.

Una vez establecidas las ofertas económicas válidas, se procederá a verificar las operaciones de multiplicación de cantidad por valor unitario, las cuales no podrán contener errores aritméticos. Una vez establecido el costo directo total real del proyecto, se calculará el costo indirecto total real final y con la suma de estos dos resultados se calculará el COSTO TOTAL FINAL DEL PROYECTO, el cual es la base para

VIGILADO Supersalud

la asignación de puntaje por precio para la aplicación de la fórmula. Si el oferente no presenta el formato correspondiente a oferta económica, su oferta será rechazada y no será objeto de calificación.

Durante la ejecución del contrato no se aceptarán por parte del contratista variaciones técnicas a las especificaciones ofrecidas y aceptadas por la entidad o modificaciones a éstas así sean equivalentes, bajo ningún pretexto, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 1080 del Código de Comercio, modificado por el Parágrafo del artículo 111 de la Ley 510 de 1999. En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio inicial propuesto dentro del cual deberá incluir el valor correspondiente a imprevistos, señalándolo en forma clara y precisa.

9. REGLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

En este estudio, se analizaron factores jurídicos, técnicos y económicos, realizando un análisis estadístico según los datos obtenidos y antecedentes históricos de contratación de otras entidades.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes en concordancia con la presente invitación y demás normatividad vigente:

FACTORES	RESULTADO Y/O PUNTAJES
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA: EXPERINECIA GENERAL Y ESPECIFICA, EQUIPO DE TRABAJO, K RESIDUAL, SST ETC	HABILITADO O NO HABILITADO

Podrán participar en el presente proceso, personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos

9.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con la normatividad vigente, primará lo sustancial primará sobre lo formal, razón por la cual, no serán rechazadas las propuestas presentadas, por la ausencia o la falta de los documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta.

En consecuencia, una vez los oferentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido por la Sociedad, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes para cuyo efecto comprobará que los oferentes hayan anexado a su oferta todos los documentos señalados en los presentes términos de referencia, en la forma y condiciones allí requeridas.

El informe de verificación de requisitos habilitantes será publicado en la página web www.contratos.gov.co, plataforma SECOP II, junto con el requerimiento para subsanar que estará contenido dentro de dicho informe y en el evento que alguno o algunos de los oferentes no alleguen uno o varios de los documentos señalados en los presentes términos de referencia que verifiquen las

VIGILADO Supersalud

condiciones del oferente o soporten el contenido de la propuesta, o los presenten de manera incompleta, deberán allegarlos o subsanarlos, dentro el termino contemplado en el cronograma y teniendo en cuenta el ítem siguiente.

9.2. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS

Para efectos de subsanación de ofertas, lo que se pretenda hacer valer por los oferentes, solo se tendrá en cuenta por la entidad lo recibido por el sistema de compras públicas - SECOP II, siempre que se encuentre dentro del término contemplado en el cronograma del presente término de referencia y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, sin embargo, será subsanable aquellos requisitos que no otorgan puntaje y aquellos que tengan el carácter de habilitantes. De igual manera, para cualquier efecto, lo subsanable será la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas.

NOTA: Los documentos que se alleguen para subsanar la propuesta no deben ser de **fechas posteriores** al cierre del proceso.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y DESEMPATE

La capacidad jurídica, las condiciones técnicas, experiencia, capacidad financiera y de organización, y la capacidad operativa de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, en consecuencia, serán subsanables.

Solo serán ponderados definitivamente aquellos oferentes que resulten finalmente habilitados para continuar en el proceso de selección

Así las cosas, se establece como criterios de selección y ponderación para el presente proceso de selección los siguientes:

FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	OFERTA ECONÓMICA	38.5
2	MAYORES CALIDADES DEL PERSONAL MÍNIMO OFERTADO	45
3	VALOR AGREGADO	6
4	APOYO A LA INDUSTRIA	10
5	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
6	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25
TOTAL		100

10.1. FACTOR ECONÓMICO: (38.5 PUNTOS)

El oferente debe formular su oferta económica exclusivamente en el FORMATO PROPUESTA – OFERTA ECONÓMICA, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Se verificará que el valor de la oferta económica – Anexo 2.1 técnico Presupuestal HRM no presenten diferencias.

VIGILADO Supersalud

- Las asignaciones básicas ofertadas no podrán ser superiores ni inferiores a las establecidas por el HRM en el anexo presupuestal ni modificar las fórmulas establecidas en el mismo.

- Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el FORMATO PROPUESTA – OFERTA ECONÓMICA.

- No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por alguna otra de características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el (ANEXO 2.1) TÉCNICO PRESUPUESTAL

- Se otorgará el mayor puntaje a la oferta que menor costo de administración que presente al Hospital.

- A las demás ofertas se les otorgará puntaje descendente utilizando Regla de Tres inversas:

  - Las ofertas que superen el porcentaje de Administración proyectado por el Hospital (11%), no serán tenidas en cuenta para verificación del factor económico, sin embargo, este porcentaje no podrá ser inferior a lo establecido en el artículo 462-1 del estatuto tributario.

  - Si la propuesta presentada excede el valor del presupuesto oficial, no será tenida en cuenta y en consecuencia se rechazará.

  - La propuesta económica se deberá realizar sin modificar el valor estimado para la Provisión de novedades ni los costos asociados a cada cargo.

10.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO OFERTADO (45 PUNTOS)

La ESE Hospital Regional de Moniquirá asignará puntaje adicional a aquel personal que adicionalmente a los requisitos habilitantes acredite:

PERFIL	REQUISITOS ACADÉMICOS Y DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
COORDINADOR RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	Si el profesional acredita maestría en sistemas integrados de gestión de calidad.	NUEVE (9) PUNTOS
PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Si el profesional acredita curso de coordinador de alturas vigente expedido por entidades autorizadas por el Ministerio de Trabajo.	NUEVE (9) PUNTOS
PROFESIONAL EN DERECHO - JURÍDICO	Si el Profesional acredita especialización en derecho laboral, con experiencia profesional relacionada de 24 meses desde la expedición del título de especialización.	NUEVE (9) PUNTOS
PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA NÓMINA	Si el Profesional acredita curso o diplomado de formación en Gestión de talento Humano para salud.	NUEVE (9) PUNTOS
COORDINADOR RESPONSABLE DE LA FACTURACIÓN	Si el profesional acredita Especialización en auditoria en salud con experiencia de mínimo cuarenta y ocho (48) meses en procesos de facturación en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de segundo o tercer nivel de complejidad.	NUEVE (9) PUNTOS

VIGILADO Supersalud

La experiencia se acredita con los títulos de formación académica expedidos por una institución educativa aprobada por la secretaria de educación y/o ministerio de educación y certificados de experiencia.

10.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR VALOR AGREGADO (6 PUNTOS)

Para la asignación total del puntaje el oferente deberá adjuntar el documento que soporte los valores agregados ofertados.

ITEM	DOCUMENTO	PUNTAJE
1	GESTIÓN DE DOCUMENTOS DIGITALES: El oferente deberá adjuntar documento que soporte la herramienta tecnológica digital que utiliza para firmar y compartir los documentos en PDF de forma segura, para para disminuir el consumo de papel y garantizar el compromiso con el medio ambiente y la seguridad de la información enviada y suscrita con su personal en misión.	TRES (3) PUNTOS
2	APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS: El oferente deberá adjuntar documento que soporte (Certificación o licencia) de la herramienta tecnológica que utiliza para la aplicación de las pruebas psicotécnicas aplicadas a los trabajadores en el proceso de selección.	TRES (3) PUNTOS

10.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.
El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios nacionales o (ii) con Trato nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

VIGILADO Supersalud

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VIGILADO Supersalud

10.5. PUNTAJE ADICIONAL POR CRITERIOS DIFERENCIALES

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero comas veinticinco (0,25 PUNTOS) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el "Formato 01 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero comas veinticinco (0,25 PUNTOS) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el "Formato 2 - Acreditación de Mipyme" y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional (si fuera el caso), pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no se aplicará este criterio diferencial]

10.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Del total del puntaje obtenido por el proponente, la ESE reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

10.7. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y/O LA CALIDAD DE MIPYME.

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipymes se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En los siguientes términos:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
Mi pymes- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Mi pymes - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

11. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate a menor precio entre dos o más ofertas, la entidad contratante aceptara y adjudicara a quien primero de los empatados en el tiempo haya presentado la oferta ante la entidad contratante, conforme a lo establecido en el numeral 6º del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

11.1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numera de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y con los documentos señalados en el Términos de referencia. Por

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

11.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Términos de referencia definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 9A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

11.3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo

VIGILADO Supersalud

modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 9B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente contemplada en el Términos de referencia definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

11.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 9C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Términos de referencia definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 9C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 9 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)",

VIGILADO Supersalud

mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

11.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 9 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Términos de referencia definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año a partir del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 9 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del

VIGILADO Supersalud

literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

11.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 9E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 9E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

11.7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 5.7 Criterios de desempate del presente Términos de referencia; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 9 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

- El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 9 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

  Debido que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

11.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en

VIGILADO Supersalud

las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus Estados Financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 9 H– Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos de los términos de referencia.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

- Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012,

VIGILADO Supersalud

la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E adjudicará el proceso de selección en la fecha estipulada en el cronograma del proceso de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y Resolución No. 403 de 2025.

13. VERIFICACION DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la guía de Colombia Compra Eficiente para tal efecto dependiendo del número de oferentes.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

14.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la sociedad estable la respectiva matriz la cual se adjunta como anexo al estudio previo.

15. CONDICIONES LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL FUTURO CONTRATO

15.1. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

Sin perjuicio de la supervisión que adelantara el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. al proyecto en general a través de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA con apoyo del profesional del área de Talento Humano de la Entidad quien velará por los intereses de esta y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

La Sociedad, garantizara el estricto seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual, a través de la interventoría externa que para tal efecto se contrate, la cual adelantara sus actividades de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, manual se supervisión e interventoría adoptado por la entidad entre otras señaladas en el proceso de selección del interventor y contrato que se suscriba.

15.2. DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

15.2.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

15.2.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Hospital Regional de Moniquirá Nit: 891.800.395-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>COBERTURA EXIGIBLE</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y un (1) año más</td></tr>
<tr><td>SALARIOS Y PRESTACIONES</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (03) años más</td></tr>
<tr><td colspan="3">GARANTÍA EXIGIDA AL PERSONAL MEDICO OFERTADO</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL*</td><td>500 SMMLV</td><td>Mínimo por la duración del contrato</td></tr>
<tr><td colspan="3">*Esta garantía deberá requerirse a todo el personal médico ofertado, quienes deberán contar con este requisito antes de empezar a ejecutar las actividades encomendadas.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

VIGILADO Supersalud

	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

152.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Hospital Regional de Moniquirá Nit: 891.800.395-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Trescientos (300) SMLMV para contratos superiores a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferiores a dos mil quinientos (2500) SMLMV
Vigencia	Duración del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados: Hospital Regional de Moniquirá Nit: 891.800.395-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

VIGILADO Supersalud

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición. y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

La E.S.E. Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en ejercicio de la autonomía contractual reconocida por la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes que regulan su régimen especial de contratación, podrá pactar de manera expresa las cláusulas excepcionales al derecho común, en los términos previstos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
En el presente proceso de selección, que se adelanta bajo la modalidad de convocatoria pública y con la destinación de recursos de la Nación, la Entidad procederá a la incorporación de las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la legislación nacional, caducidad, y en los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado, la cláusula de reversión.
Finalmente, debe precisarse que en los eventos en que la Ley determine la obligatoriedad de estas estipulaciones, las cláusulas excepcionales se entienden incorporadas al contrato por ministerio de la ley, aun cuando no se consignen expresamente en el texto contractual.

ANA MARITZA DÁVILA BARÓN
GERENTE
HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E

Proyecto. Ruben Andrés Pinilla/Abogado Contratación
Reviso. Armando Tibaduiza Vargas / Subgerente Administrativo y Financiero
Vo. Bo. Yanyd Pinillla Pinilla/ Asesora externa
Nota. Los anexo y formatos adjuntos a los términos de referencia hacen arte integral de los términos de condiciones

VIGILADO Supersalud